MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 978

TEMUCO: 16 MAR 2020

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Arnol Pedro Seguel Martínez, por escritura privada de fecha 05 de marzo de 2020.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Contratación Desarrollo de Software Sistema de Control de Programas, Segunda Etapa", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Arnol Pedro Seguel Martínez, Cédula de Identidad N° por escritura privada de fecha 05 de marzo de 2020.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de $900.000 (novecientos mil pesos), impuestos incluidos.

3. El servicio se realizará por el Prestador en un término de 1 mes contado desde el envío de la orden de compra electrónica.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Informática
- Prestador
- Oficina de Partes

2016701

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATACIÓN DESARROLLO DE SOFTWARE SISTEMA DE CONTROL DE PROGRAMAS, SEGUNDA ETAPA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
ARNOL PEDRO SEGUEL MARTINEZ

En Temuco, a 5 de marzo del 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7,** representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número **650** y por la otra don **ARNOL PEDRO SEGUEL MARTINEZ**, en adelante "El Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 130 de fecha 21 de febrero del 2020, conforme lo faculta el articulo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios Contratación desarrollo de software sistema de control de programas, segunda etapa y Términos de Referencia del Trato Directo N°24-2020.

19991626

Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** encarga al Prestador, don **ARNOL PEDRO SEGUEL MARTINEZ,** quien acepta, la prestación de servicio desarrollo de software sistema de control de programas, segunda etapa. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°130 de fecha 21 de febrero del 2020 y términos de referencia trato directo N°24-2020.

TERCERA. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución del servicio, será de 1 mes, contados desde el envío de la orden de compra electrónica.

CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de $900.000(novecientos mil pesos), impuestos incluidos, sin reajuste ni interés, por concepto de estado de pago único por producto final(Desarrollo, implementación y capacitación a usuarios), aprobado por la unidad técnica, de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 3929 de fecha 6 de diciembre del 2016. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V° B° Asesoría Jurídica

ARNOL PEDRO SEGUEL MARTINEZ
El PRESTADOR

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON ARNOL PEDRO SEGUEL MARTINEZ, C.N.I.
TEMUCO, 10 DE MARZO DE 2020.-

MRA/PRH

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

NOTARIO PUBLICO HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE TEMUCO